

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INACIPE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO MIRÓN REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INACIPE":

- A) QUE EN TÉRMINOS DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 1996, ASÍ COMO DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS; TENIENDO POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EN EJECUCIÓN DE SANCIONES; LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES, PROFESORES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS PENALES Y DE LA POLÍTICA CRIMINAL; LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES EN ESTAS ÁREAS, Y LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE ELLAS.
- B) QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10º, FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN; 23º Y 24º FRACCIÓN V DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
- D) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 113 DE LA CALLE DE MAGISTERIO NACIONAL, COLONIA TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Y QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE EXELENTE CALIDAD, DOTADOS DE ESPÍRITU

FALTA LA HOJA 2

SOLIDARIO CON SU COMUNIDAD, DANDO RESPUESTA A LAS NECESIDADES QUE LA SOCIEDAD MEXICANA EXIGE; INCLUSO A TRAVÉS DE LA APERTURA DE CARRERAS DE LICENCIATURA, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS, ENTRE OTROS POSGRADOS, ASÍ COMO LA APERTURA DE CURSOS DE EXTENSIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIVERSAS DISCIPLINAS DEL CONOCIMIENTO, ENTRE ELLAS LA DE DERECHO EN EL ÁREA PENAL. CORRESPONDIÉNDOLE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PROPORCIONAR A LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO LOS ELEMENTOS Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA SU ESPECIALIZACIÓN Y DESARROLLO.

- B) QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR EL C. LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA Y 26 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- C) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN ABASOLO NÚMERO 600, COL. CENTRO C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CEDICSo. XXI CARRETERA PACHUCA-ACTOPAN KM. 4 S/N, DOMICILIO CONOCIDO, PACHUCA, HGO. TELS: 01 771 720-00 EXT. 5203 Y 5205, FAX 71 752-15.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TIEMPOS Y CONDICIONES INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN CONJUNTA, INTERCAMBIO ACADÉMICO, FORMACIÓN PROFESIONAL, Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA EN LAS CIENCIAS PENALES Y ÁREAS AFINES.

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ELABORARÁN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER:

- A) OBJETIVOS;
- B) CALENDARIZACIÓN;
- C) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS;
- D) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;

- E) FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
- F) EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO É INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE PERSONAL RECÍPROCOS;
- G) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN;
- H) RESPONSABLES DE CADA PROGRAMA;
- I) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO;
- J) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Y
- K) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, QUEDARÁN AGREGADOS A ESTE CONVENIO, COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN;
- B) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EMANADOS DEL PRESENTE CONVENIO;
- C) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS;
- D) DETERMINAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES PARA LOS PROGRAMAS QUE SE ACUERDEN, Y
- E) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES.

CUARTA.- RESPONSABLES

PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES SEÑALAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE:

- A) POR "LA UNIVERSIDAD", EL LIC. RAÚL ARROYO GONZÁLEZ, COORDINADOR GENERAL DEL CEDICSO. XXI; LIC. MARIO SALINAS DÍAZ Y MTRÓ. MIGUEL ARRIAGA BULLOLLI, RESPONSABLES DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL CEDICSO XXI.
- B) POR "EL INACIPE", EL DR. ÁLVARO BUNSTER BRICEÑO.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ANUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO A LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIONES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.-VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, Y AMBAS INSTITUCIONES SE RESERVAN LA FACULTAD DE CELEBRAR FUTUROS CONVENIOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ESTOS MISMOS CURSOS EN OTRAS CIUDADES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS QUE "EL INACIPE" Y "LA UNIVERSIDAD" TENGAN INTERÉS, PREVIOS LOS CALENDARIOS Y COSTOS QUE DE COMÚN ACUERDO CONCIERTEN.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y

CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

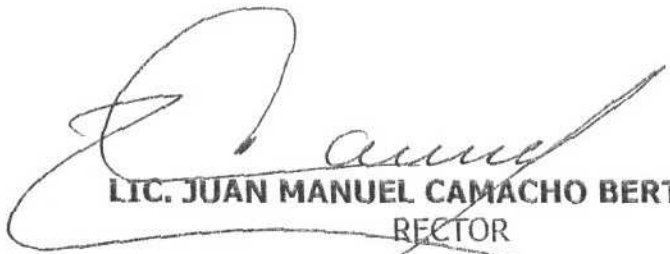
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

"POR EL INACIPE"




DR. JORGE ANTONIO MIRÓN
DIRECTOR GENERAL

POR " LA UNIVERSIDAD"



LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN
RECTOR

TESTIGOS



DR. ÁLVARO BUNSTER BRICEÑO
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



DR. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL